

de uso (NFU), a través de la extensión de su vida útil y/o su valorización, para prevenir la generación de residuos sólidos, propendiendo a un adecuado tránsito hacia la economía circular;

Que, el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, señala que los proyectos de normas que regulen asuntos ambientales generales o que tengan efectos ambientales, serán puestos en conocimiento del público para recibir opiniones y sugerencias de los interesados; precisando que el aviso de publicación del proyecto debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano y el cuerpo completo del proyecto en el portal de transparencia de la entidad, por un período mínimo de diez (10) días hábiles;

Que, el literal a) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, establece que la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos tiene la función de proponer instrumentos técnicos-normativos sobre la gestión y manejo de residuos sólidos, en coordinación con las entidades competentes, según corresponda;

Que, mediante el Informe N° 00177-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DIGRSC, el Memorando N° 00150-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DIGRSC y el Memorando N° 01071-2024-MINAM/VMGA/DGGRS, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos propone la publicación del proyecto de "Decreto Supremo que modifica el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Neumáticos Fuera de Uso, aprobado por el Decreto Supremo N° 024-2021-MINAM" y su Exposición de Motivos; a fin de ser puestos en conocimiento del público para recibir las opiniones y sugerencias de los interesados;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales; el Decreto Supremo N° 024-2021-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Neumáticos Fuera de Uso; y, la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación del proyecto de "Decreto Supremo que modifica el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Neumáticos Fuera de Uso, aprobado por el Decreto Supremo N° 024-2021-MINAM" y su Exposición de Motivos.

Dicha publicación se realiza en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/1024-consultas-publicas-de-proyectos-normativos-minam), para recibir opiniones y/o sugerencias de los interesados, por un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Las opiniones y/o sugerencias sobre el proyecto señalado en el artículo precedente, deben ser remitidas por escrito al Ministerio del Ambiente, sito en la Avenida Antonio Miroquesada N° 425, primer piso, distrito de Magdalena del Mar, Lima o a la dirección electrónica a la digrs@minam.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Ministro del Ambiente

2311469-1

CULTURA

Otorgan distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000245-2024-MC

San Borja, 21 de junio del 2024

VISTOS: el Proveído N° 005982-2024-VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; los Informes N° 000486-2024-DGIA-VMPCIC/MC y N° 000725-2024-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 000585-2024-OGAJ-SG/MC y la Hoja de Elevación N° 000355-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, prevén como función exclusiva de este ministerio, convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, conforme con el numeral 78.14 del artículo 78 del ROF, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene como función emitir opinión técnica y recomendación, en materia de su competencia, para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, de acuerdo con el numeral 81.3 del artículo 81 del ROF, corresponde a la Dirección del Libro y la Lectura emitir opinión técnica sobre materias de su competencia;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura, aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC de fecha 16 de marzo de 2016, establece que Personalidad Meritoria de la Cultura es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formaliza mediante resolución ministerial a ser publicada en el diario oficial El Peruano, conforme con lo establecido por el acápite 6.1.4 de la directiva;

Que, a través del Informe N° 000486-2024-2024-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes alcanza el Informe N° 000028-2024-DLL-DGIA-VMPCIC-AVC/MC de la Dirección del Libro y la Lectura y con el Informe N° 000725-2024-DGIA-VMPCIC/MC amplía los argumentos que sustentan la propuesta para otorgar la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura a la señora Mariella Teresa Sala Eguren;

Que, la persona propuesta ha sido directora del Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán e impulsora de su fondo editorial; de la organización TAFOS, talleres de fotografía social y de Comunicaciones Aliadas/Latinamerica Press; fundadora y coordinadora de RELAT- Red de Escritoras Latinoamericanas y presidenta del Directorio de Women's WORLD, organización mundial con sede en Nueva York, Estados Unidos de América. Asimismo, ha sido responsable de publicaciones del Movimiento Manuela Ramos;

Que, en el año 1984 publica su primer libro de cuentos titulado Desde el exilio, en el año 2018, en una tercera versión, fue acreedor del Proyecto Ganador de Estímulos Económicos para la Cultura, siendo publicado en 2019 por Coodrilo Ediciones. Sus relatos han aparecido en diversas revistas y en antologías en español, inglés, francés y alemán. En la antología de jóvenes narradores



peruanos En el camino (1986), a cargo de Guillermo Niño de Guzmán, fue la única narradora elegida. Además, en el año 1991, su cuento Desde el exilio fue traducido en el volumen 19 de Latin American Literary Review Press, en el número Scents of Wood and Silence: Short Stories by Latin American Women Writers;

Que, en el año 1993 se le otorga el Hellman Hammet Grant, un apoyo para escritores de todo el mundo. También, en 1998, participa del Encuentro Internacional de Escritoras, desarrollado en la ciudad de Rosario, Argentina, donde recibe un reconocimiento del concejo municipal por su participación. Asimismo, en el año 1999 fue narradora invitada en el Encuentro Iberoamericano de Mujeres Narradoras, realizado en la ciudad de Lima por el Instituto Nacional de Cultura; recientemente fue jurado calificador de la VIII Bienal de Novela Premio Copé 2021, organizada por Petroperú;

Que, es destacable su papel como fundadora y coordinadora de RELAT- Red de Escritoras Latinoamericanas (1998 - 2010) y presidenta del Directorio de Women's WORLD (1994-2003), organización mundial con sede en Nueva York, Estados Unidos de América. La Red de Escritoras Latinoamericanas, RELAT, aspiraba a ser una red específicamente de escritoras latinoamericanas, relacionada a su vez con una organización mundial que posibilitaba un mayor impacto: Women's World (Women for Rights, Literature and Development, organización que integra a escritoras de África, Asia, Europa, América Latina y del Norte;

Que, estando a lo desarrollado, resulta necesario emitir el acto resolutorio que otorgue el reconocimiento como Personalidad Meritoria de la Cultura, en tal sentido, el análisis y las conclusiones de los informes citados constituyen parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 002-2016/MC, Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura, aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura a la señora MARIELLA TERESA SALA EGUREN por su amplia trayectoria intelectual y creadora en aporte a la Nación y al enriquecimiento de la literatura escrita por mujeres.

Artículo 2.- Remitir copia de la resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de esta resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura

2311667-1

Otorgan distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 000266-2024-MC

San Borja, 9 de julio del 2024

VISTOS: el Proveído N° 005125-2024-VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; los Informes N° 000477-2024-DGIA-VMPCIC/MC y N° 000621-2024-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Memorando N° 000237-2024-DDC ANC/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash; el Informe N° 000586-2024-OGAJ-SG/MC y la Hoja de Elevación N° 000330-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, prevén como función exclusiva de este ministerio, convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 77 del ROF, dispone que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos;

Que, asimismo, conforme con el numeral 78.14 del artículo 78 del ROF, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene como función emitir opinión técnica y recomendación, en materia de su competencia, para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 81 del ROF dispone que la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica encargada de elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano;

Que, las direcciones desconcentradas de cultura, en el marco de lo dispuesto en el artículo 96 del ROF, son los órganos desconcentrados encargados, dentro de su ámbito territorial, de actuar en representación y por delegación del Ministerio de Cultura, responsable de ejercer de manera desconcentrada las funciones ejecutivas relacionadas con las materias de patrimonio cultural, industrias culturales, artes, museos e interculturalidad;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura, aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC de fecha 16 de marzo de 2016, establece que Personalidad Meritoria de la Cultura es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formaliza mediante resolución ministerial a ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, conforme con lo establecido por el acápite 6.1.4 de la citada directiva;

Que, mediante el Memorando N° 000237-2024-DDC ANC/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash propone otorgar la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura a la señora Violeta Ardiles Poma, quien cuenta con una reconocida trayectoria como narradora, poeta y maestra, además de contar, entre otros reconocimientos, con las Palmas Magisteriales, distinción otorgada por el Estado Peruano a través del Ministerio de Educación;

Que, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes a través de los Informes N° 000477-2024-DGIA-VMPCIC/MC y N° 000621-2024-DGIA-VMPCIC/MC, con sustento en los Informes N° 000055-2024-DLL-DGIA-VMPCIC-MRG/MC y N° 000057-2024-DLL-DGIA-VMPCIC-AVC/MC de la Dirección del Libro y la Lectura, emite opinión favorable